



Constancia secretarial: al despacho del señor juez, informando que la parte demandante allega las diligencias pertinentes en torno a la notificación personal de los demandados HENRY AUGUSTO ANTOLINEZ RODRIGUEZ Y JENNY ALEXANDRA CRUZ AYALA, –Fols 15 a 34-. Sírvase proveer lo que considere pertinente. Chima (S) 19 de Febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS**

Chima Santander, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO. 2023-00033-00
DEMANDANTE: JOSÉ PABLO VILLAREAL ROBLES
DEMANDADOS: HENRY AUGUSTO ANTOLINEZ RODRÍGUEZ Y JENNY ALEXANDRA
CRUZ AYALA.**

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que en torno al proceso de notificación personal llevado a cabo a través de la empresa de correos Interapidísimo con respecto al extremo aquí demandado habrá lugar a **REQUERIRSE** a la parte demandante con el fin de que se aclare la causal de devolución de la notificación realizada dada su falta de claridad, pues no permite colegir con la debida certeza si los demandados residen o no, en la dirección física indicada.

Ahora, respecto a la notificación realizada al predio rural denominado **LA PRADERA**, ubicado en la vereda Santo Domingo-Montegrande, del Municipio de Chima (S), resulta claro para el Despacho que una vez revisado el expediente dicha dirección física no fue informada previamente con miras a ser tenida en cuenta bajo lo reglado en el art. 291 del C.GP, por tanto dicho proceso de enteramiento no podrá ser tenido en cuenta.



En el evento de que efectivamente residan los demandados en dicho predio rural, deberá indicarse así por el extremo demandante y una vez tenida en cuenta dicha dirección física para efectos de notificaciones personales, deberá intentarse nuevamente su notificación personal.

Lo anterior en aras de evitar nulidades y garantizar el debido proceso de los intervinientes. Por secretaria líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

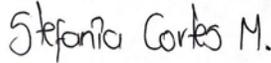
El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 011 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSIPIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 20 de Febrero de 2023, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA**